



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00320 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor JUAN FRANCISCO RUEDA CASTAÑEDA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 8.315.504 de Medellín, en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por los Artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los Artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 84 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovida por el señor JUAN FRANCISCO RUEDA CASTAÑEDA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 8.315.504 de Medellín, en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que en el término de **cinco (5) días** hábiles en la dirección electrónica del despacho j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá anexar las pruebas mencionadas en el acápite de pruebas de la demanda, debido a que el vínculo compartido al despacho con el archivo que contiene las pruebas, dice que no existe el documento cuando se intenta ingresar a él, se anexa pantallazo.

Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se aplicarán las consecuencias de Ley.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS 99 fijado en la secretaria del Juzgado hoy __15__ de JULIO de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria.

YC

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87f75014bc81cfc4d964cc76c3b13d547909066bd059c30ce2f7c4ed23d5efd7
Documento generado en 14/07/2021 11:46:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>